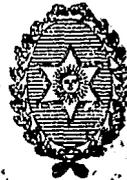


# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — Nº 5187  
EDICION DE 14 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 1956

CORREO

ARGENTINO

TAMBIEN REDUCIDA  
CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual Nº 470.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 horas.

### PODER EJECUTIVO

**INTERVENTOR FEDERAL**  
**Dr. ALEJANDRO LASTRA**

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**Dr. JOSE MARIA RUDA**

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ**

Ministro de Salud Pública y A. Social  
**Dr. GERMAN OSVALDO LOPEZ**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

**Art. 4º.** — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

**Art. 1º.** — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

**Art. 9º.** — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

**Art. 10º.** — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

**Art. 11º.** — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 13º.** — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

**Art. 14º.** — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

**Art. 17º.** — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

**Art. 1o.** — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

**Art. 1º** — Déjase establecido que la autorización o torgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

#### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año .....	" 3.00

#### SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual .....	\$ 11.25
" trimestral .....	" 22.50
" semestral .....	" 45.00
" anual .....	" 90.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslindes .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmueble .....	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados .....	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
„ de muebles y útiles de trabajo .....	45.00	3.00	75.00	6.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales .....	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones .....	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas .....	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades .....	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances .....	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

M. de Econ. Nº 79 del 16/6/56.—Designa al señor Subsecretario de Economía y Finanzas, representante del Ministerio, ante la Comisión constituida en virtud de la Resolución 732, dictada por la Intervención de la Municipalidad de Salta .....	2144
M. de S. P. Nº 4611 del 18/6/56.—No hace lugar al pedido formulado por la propietaria de un puesto de venta de verduras ..	2144
„ „ „ „ 4612 „ „ —Aplica multa a la propietaria de un negocio de fábrica de soda .....	2144
„ „ „ „ 4613 „ „ —No hace lugar al pedido formulado por el propietario de un puesto de venta de verduras...	2145
„ „ „ „ 4614 „ „ —Aplica multa a un expendedor de leche .....	2145
„ „ „ „ 4615 „ „ —Aplica multa al propietario de un negocio de frutería .....	2145
„ „ „ „ 4616 „ „ —Encomienda a enfermeros a efectuar vacunación y revacunación antivaricólica intensiva ...	2145
„ „ „ „ 4617 „ „ —Aplica multa al propietario de un negocio de fábrica de soda .....	2145

**EDICTOS DE MINAS:**

Nº 14000 — Solicitado por Rodolfo Robles — Exp. Nº 62.128-R. ....	2146
Nº 13955 — Solicitado por Enrique Robles — Exp. Nº 62.163 —R — .....	
Nº 13983 — Solicitado por Justo Omar y Tmoteo N. Espinosa — Expte. 64.005 "E" —Mina San Mateo. ....	2146

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 14005 — Y.P.F. — Licitaciones Nos. 237, 238 y 239. ....	2146
--	------

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 14036 — De doña María Sánchez de Miñaur .....	2147
Nº 14034 — De don José María o José Mariano Quiroz y de doña María o María Angela Quiroz de Quiroz. ....	2147
Nº 14029 — De don Justino Molina .....	2147
Nº 14028 — De don Ezequiel Luna .....	2147
Nº 14026 — De don Gilberto Arturo Prinzio .....	2147
Nº 14024 — de Luis Leyton. ....	2147
Nº 14023 — de Nicanor Reyes.— .....	2147
Nº 14015 — De doña Lorenza Alvarez. ....	2147
Nº 14011 — De doña Pascuala Romero o Romero de Orozco y Baldomera Orozco de Molina .....	2147
Nº 14010 — De don Carmelo Marinero .....	2147
Nº 14002 — De don Alejo Faciano. ....	2147
Nº 13999 — De don José Fernando Ovando. ....	2147
Nº 13993 — De doña Carmen Nallar de Chamalla .....	2147
Nº 13992 — De doña María Ganan de Silvero. ....	2147
Nº 13990 — De don Miguel García. ....	2147
Nº 13979 — De doña Rosa Elisa Chaile de Tejerina. ....	2147

	PAGINAS
Nº 13971 — De doña Beatriz Ibáñez de Barrios. ....	2149
Nº 13965 — De doña Venancia Leyría de Arismendi. ....	2149
Nº 13969 — de Don Francisco Milagro Ocampo. ....	2147
Nº 13968 — de Don Celesta Rigotti. ....	2147
Nº 13962 — De don Miguel Segundo ó Segundo Miguel Torino. ....	2147
Nº 13961 — de Don Miguel Bedulio. ....	2147 al 2148
Nº 13960 — de Doña Juana Rosa Gutierrez de Caro. ....	2148
Nº 13959 — de Don Ricardo Loutayf. ....	2148
Nº 13958 — De don Benigno Estopiñán. ....	2148
Nº 13957 — de Don Abraham Valdiviezo y Carmen Meriles de Valdiviezo. ....	2148
Nº 13956 — de Doña Ramona Magarzo de Pardo. ....	2148
Nº 13949 — De don José Argentino Herrera. ....	2148
Nº 13942 — De don Telésforo Cuesta. ....	2148
Nº 13935 — De don Joaquín Albornóz. ....	2148
Nº 13926 — De doña Flabiana Díaz de Farián. ....	2148
Nº 13922 — De don Juan García Fernández. ....	2148
Nº 13920 — De doña Adelina Vale de Saka, Nadima Vale de Saka o Nadima Bala de Saka. ....	2148
Nº 13917 — De doña Angela Camacho de Trigo. ....	2148
Nº 13916 — De don Arturo ó Arturo Manuel Figueroa. ....	2148
Nº 13902 — De don Salvador García y Andrea Carbajal de García. ....	2148
Nº 13891 — De don Martín Tejerina. ....	2148
Nº 13883 — De doña Lorenza Espíndola de Arroyo. ....	2148
Nº 13882 — De don Ramón Romero. ....	2148
Nº 13877 — De don Carlos S. o Carlos Silvio Poma. ....	2148
Nº 13876 — De don Bonifacio Gerónimo Dorca. ....	2148
Nº 13866 — De don Basilio Izquierdo Hernández. ....	2148
Nº 13846 — De Don José Martínez o José Martínez Rivera o José María Martínez. ....	2148
Nº 13845 — De Don Ramón Delgadillo. ....	2148
Nº 13838 — De Da. Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo. ....	2148 al 2149
Nº 13825 — De D. Elías. ....	2149
Nº 13820 — De doña Tomasa Salva. ....	2149
Nº 13813 — De Ramón Coloma Giner. ....	2149
Nº 13811 — De Anatolio Plaza. ....	2149
Nº 13804 — De don Joaquín Nieva. ....	2149
<b>REMATES JUDICIALES:</b>	
Nº 14038 — Por José Alberto Cornejo — Prep. Vía Ejecutivo—Rivero, José Diego vs. Roboldi Hector A. ....	2149
Nº 14032 — Por José Alberto Cornejo — Ordinario — Cobro de Pesos — Midland Comercial S. A. vs. Victor Castellani. ....	2149
Nº 14031 — Por José Alberto Cornejo — Ejecutivo — Chaco Argentina Compañía de Seguros S. A. vs. Ramona S. de Aparicio. ....	2149
Nº 14013 — Por Manuel C. Michel-Ejecutivo Roberto Ríos vs. Lorenzo Salomón Aráoz. ....	2149
Nº 14012 — Por Francisco Pineda-Embargo Preventivo y preparación vía Ejecutiva — Centro de Empleados de Comercios vs. Rodríguez Hermanos. ....	2149
Nº 13982 — Por José Alberto Cornejo — Exhorto — del señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación de la Ciudad de Rosario en autos: Incicc y Armandi vs. Sosa Tomás Alvaro — Medidas previas. ....	2149
Nº 13981 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Quiebra de Alfredo Salomón. ....	2149 al 2150
Nº 13929 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Vicente Meie vs. Leonadio Fernández Molina y María de los Angeles V. de Fernández. ....	2150
Nº 13879 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: La Franco Argentina — Compañía de Seguros S. A. vs. Jos Nicol. ....	2150
Nº 13842 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Politti, Vicente vs. Zúñiga, Normando T. ....	2150
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA:</b>	
Nº 14018 — Ejecutivo Establecimiento Descours y Cabaud S. A. vs. Juan Carlos Enrique Soto. ....	2150
Nº 14017 — Ejecutivo — Arcángelo Sacchet vs. Normanda Zúñiga. ....	2150
Nº 14016 — Ejecutivo — Juan Larrahona vs. Juan Miguel Tassier. ....	2150
<b>CONVOCATORIAS DE ACREEDORES:</b>	
Nº 14001 — De Carim Abdala. ....	2150 al 2151
<b>EDICTO DE QUIEBRA:</b>	
Nº 14009 — De don Rogelio Cardozo. ....	2151
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 14030 — De doña Alda Tránsito Fernández. ....	2151
Nº 14019 — Juicio—Compro S. R. L. vs. Fretes Federico. ....	2151

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 14035 — De "Isaac Abraham e hijo Soc. de Resp. Ltda." .....	2151 al 2152
Nº 14014 — Fernández y Compañía Soc. de Resp. Ltda. ....	2152 al 2153

**VENTA DE NEGOCIO:**

Nº 14027 — De propiedad de Santos Marinero Muratore a f. vor de Julio Colque .....	2151
Nº 14021 — Panadería "El Progreso" ubicada en J. V. González. ....	2153
Nº 14020 — De la Confitería y Bar de propiedad de Nicolás Talbo a favor de Carlos Reales. ....	2153

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 14026 — De la firma: Sastre, Albaizeta y Cia. S. R. Ltda. ....	2153
---	------

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEA:**

Nº 14022 — Del Centro de Comerciantes Minoristas de Orán. ....	
Nº 14003 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 18/7/1956. ....	2153 al 2154

AVISO A LOS SUBSCRIBIDOS .....	2154
AVISO A LOS SUBSCRIBIDOS Y AVISANDO .....	2154
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES .....	2154

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 79-E**

Salta, junio 18 de 1956

Atento a que por Resolución del señor Interventor de la Municipalidad de la Capital, se designa una comisión ad-honorem, para que se aboque al estudio del proyecto de emplazamiento de un mercado en esta ciudad, y siendo propósito de la Intervención Federal prestar el apoyo a tal iniciativa, dicha Comisión debe ser integrada por un representante de esta Secretaría de Estado,

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas.

**RESUELVE:**

1º — Designase al señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Contador Público Nacional don CARLOS A. SEGON, representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas ante la Comisión constituida en virtud de la Resolución Nº 732 dictada por el señor interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 4 de mayo ppto.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**ALFREDO MARTINEZ DE HOZ**

Es copia:

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 4611-S**

Salta, 18 de Junio de 1956

Expediente Nº 1066/56.

Visto el pedido de reconsideración presentado por la Sra. CLAUDINA ROJAS, propietaria del Puesto Nº 70 de Venta de Verduras en el Mercado San Miguel de esta ciudad, referente a la multa aplicada por Resolución Nº 4447 de fecha 11 de abril ppto., y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada comerciante reconoce que la infracción ha sido debidamente constada por los señores inspectores actuantes,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Salud Pública y Asistencia Social

**RESUELVE:**

1º — No hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la señora CLAUDINA ROJAS, propietaria del Puesto Nº 70 de Venta de Verduras en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por no haber motivos valideros para que el mismo sea atendido en forma favorable.

2º — Dejar en pie todos los artículos de la Resolución Nº 4447 de fecha 11 de abril del año en curso.

**JOSE MARIA RUDA**

Es copia:

**Andrés Mendieta**

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

**RESOLUCION Nº 4612-S**

Salta, 18 de junio de 1956

Expediente Nº 1.128/56

Vista la inspección efectuada en el negocio de Fábrica de Soda, de propiedad de la señora CLEMENTINA L. DE BARONI, domiciliada en la calle Ituzaingó Nº 509 de esta ciudad, y atento al resultado de análisis Nº 7510 expedido por la Oficina de Bioquímica, el cual llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio, por su estado higiénico pésimo y exceso de materia orgánica, encontrándose por tal causa en infracción a los artículos 554, inciso 1 y 588 del Reglamento Alimentario Nacional,

El Ministro de Gobierno, J. é I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Salud Pública y Asistencia Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar a la señora CLEMENTINA L. DE BARONI una multa de \$ 100 (CIENTO PESOS

MONEDA NACIONAL), por infracción a los artículos 554 inciso 1 y 588 del Reglamento Alimentario Nacional que dicen: "Art. 554 - Las aguas gasificadas, bebidas sin alcohol y afines "que se fabriquen, tengan en depósito, se exhiban o se expendan, deberán responder a las siguientes condiciones: 1) Presentar aspecto "limpido, sin sedimentos, materias en suspensión o cuerpos extraños, y el color, olor y sabor normales. Las que no se encuentran en estas condiciones serán decomisadas en el acto. "En cuanto a la limpidez y sedimento hacen "excepción las bebidas a base de zumo de frutas concentradas o esencias naturales que pueden ser opalescentes y tener partículas en sus-

"pensión procedentes de las frutas de los concentrados, quedando absolutamente prohibida "la agregación artificial de estas partículas a los "productos hechos con esencias. Art. 588: Que "da prohibido llenar sifones y envases que no "estén en perfectas condiciones de seguridad e "higiene o que tengan rajaduras u otros defectos que ofrezcan peligro. En todas las fábricas, depósitos, almacenes, bares, confiterías, "hoteles, restaurantes y demás comercios, las "estibas de esqueletos con envases de aguas gasificadas, bebidas sin alcohol y productos afines deberán mantenerse en buenas condiciones "de higiene y no podrán estar en lugares insalubres o inadecuados".

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, caso contrario, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

**JOSE MARIA RUDA**

Es copia:

**Andrés Mendieta**

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

**RESOLUCION N° 4613-S**

SALTA, 18 de Junio de 1956.

Expte N° 1078/56.

Visto el pedido de reconsideración presentado por el Sr. MIGUEL FERNANDO MATTA, propietario de un Puesto de Venta de Verduras y Frutas en el Mercado San Miguel de esta ciudad, relacionado con la multa aplicada por Resolución N° 4495 de fecha 20 de abril ppdo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado comerciante reconoce que la infracción ha sido debidamente constatada por los señores inspectores actuantes.

El Ministro de Gobierno, J. é I. Pública  
Interinamente a cargo de la Cartera de  
Salud Pública y Asistencia Social

R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — No hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por el señor MIGUEL FERNANDO MATTA, propietario de un Puesto de Venta de Verduras y Frutas en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por no haber motivos valederos para que el mismo sea atendido en forma favorable.

2° — Dejar en pie todos los artículos de la Resolución N° 4495 de fecha 20 de abril ppdo.

**JOSE MARIA RUDA**

Es copia

A. MENDIETA

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 4614-S**

SALTA, 18 de junio de 1956.

Expediente N° 1.127/56.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. SEBASTIAN SCICHILLI, y atento a los resultados de análisis Nos. 7501, 7573 y 7574 expedidos por la Oficina de Bioquímica, los cuales llegaron a la conclusión de que las muestras analizadas NO SON APTAS para su expendio, por su bajo tenor en materia grasa, encontrándose por tal causa en infracción al artículo 197, Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y teniendo en cuenta la declaración formulada por dicho expendedor, que obra a fojas 5 de las presentes actuaciones,

El Ministro de Gobierno, J. é I. Pública  
Interinamente a cargo de la Cartera de  
Salud Pública y Asistencia Social

R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Aplicar al Sr. SEBASTIAN SCICHILLI, expendedor de leche, domiciliado en la calle Juramento N° 426 de esta ciudad, una multa de \$ 200 m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción al Art. 197 - Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional, que dice: "La leche de vaca destinada al consumo debe responder a las siguientes características: (2) Contener un mínimo de 3,2 por ciento de "materia grasa butirométrica "Gember" en el período comprendido entre el 15 de abril al 15 de julio; 2,8 por ciento desde el 15 de julio al 15 de setiembre; 2,6 por ciento desde el 15 de setiembre al 15 de diciembre y 2,8 por ciento desde el 15 de diciembre al 15 de abril".

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en el Depar-

tamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3° — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, caso contrario se hará posible a un día de arresto, por cada diez pesos de multa aplicada.

4° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**JOSE MARIA RUDA**

Es copia

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION N° 4615-S**

SALTA, 18 de junio de 1956

Expediente N° 1.125/56.

Vista la inspección efectuada en el negocio de Despensa y Frutería, de propiedad del señor SALEM MASCONI, domiciliado en la calle Córdoba N° 101 de esta ciudad, habiéndose comprobado que dicho comerciante tenía para la venta mercadería contaminada, procediéndose a su DECOMISO de acuerdo al acta que obra a fojas 1, encontrándose por tal causa en infracción al Art. 938 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia;

Por ello,

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción  
Pública.

Interinamente a cargo de la Cartera de  
Salud Pública y Asistencia Social

R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Aplicar al señor SALEM MASCONI, propietario del negocio de Despensa y Frutería sito en la calle Córdoba N° 101 de esta ciudad, una multa de \$ 200.-- m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción al Art. 968 del Reglamento Alimentario Nacional, que dice: "Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o expendan mercaderías "adulteradas, falsificadas, contaminadas o alteradas, serán castigados con multa variable entre veinticinco y diez mil pesos moneda nacional y el comiso de los productos en infracción".

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en el Departamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3° — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, caso contrario, se hará posible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**JOSE MARIA RUDA**

Es copia

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

**RESOLUCION N° 4616-S**

SALTA, Junio 18 de 1956.

Expediente N° 22.092/56.

—VISTO lo propuesto por el señor Jefe de Medicina Preventiva y Acción Social; y atento a lo informado por el Sr. Interventor de Sanidad con fecha 14 de junio en curso, que considera a su vez necesario realizar una vacuna-

ción antivarólica intensiva y domiciliaria en el Departamento de Rivadavia.

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
Interinamente a cargo de la Cartera de  
Salud Pública y Asistencia Social

R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Encomendar a los Enfermeros de Morillo y Los Blancos, Sres. ELIAS RUGE Y RAMON HUMBERTO VALDEZ, Auxiliares, 3° y 4° respectivamente, a llevar a cabo en el Departamento de Rivadavia, la vacunación antivarólica intensiva, buscando al poblador en su propio domicilio, procurando hacerla en forma total o al menos, comprendiendo del 78 al 80% de los habitantes.

2° — El enfermero Elias Ruge, deberá actuar en la siguiente zona: zona norte del Bermejo, desde Morillo por camino Lote 8 hasta Santa María del Pilcomayo y D'Orbigny Hito Uno, continuar por la costa del Pilcomayo hasta Línea Barilari, seguir después por todas las localidades entre camino Línea 8, línea Barilari y margen izquierda del Bermejo.

3° — El Enfermero Ramón Humberto Valdez, deberá actuar en la siguiente zona: De los Blancos por el Destierro y todas las poblaciones hasta líneas Barilari y camino Nacional Rivadavia para volver por Paso de Las Ceibas a los Blancos.

4° — La presente campaña tendrá una duración de sesenta (60) días a partir del 1° de junio próximo.

5° — Asignar a ambos empleados, la cantidad de \$ 30.-- m/nal. diarios para gastos de movilidad, más el importe del viático correspondiente por día, que consiste en \$ 30.-- m/nal. los primeros 15 días y \$ 30.-- m/nal. a partir del décimo sexto días.—

6° — Los empleados designados precedentemente, deberán presentar en su oportunidad a este Ministerio, comprobantes de su trabajo, planillas, etc. y telegrafiar desde los puntos donde se encuentren cuando los medios de comunicación lo permitan.

7° — Por Dirección General de Sanidad, se deberá hacer llegar a los mismos, todos los elementos de trabajo necesario para el cumplimiento de la misión dispuesta.

8° — El Jefe del Departamento Contable liquidará por anticipado a los enfermeros ELIAS RUGE y RAMON HUMBERTO VALDEZ, la suma de \$ 2.250.-- (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno, importe de las planillas que corren agregadas a fs. 5/6 de estas actuaciones, cobrando abonarles el segundo mes, por igual concepto, la cantidad de \$ 1.800.-- (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente.

9° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**JOSE MARIA RUDA**

Es copia:

Andrés Mendieta  
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social.

**RESOLUCION N° 4617-S**

SALTA, 18 de junio de 1956

Expte n° 1.121/956

Vista la Inspección efectuada en el negocio de Fábrica de Soda, de propiedad del señor Abraham Rallé, domiciliado en la calle Alberdi n° 685 de esta ciudad, y atento al resultado de análisis n° 7472 expedido por la Oficina de Bioquímica, el cual llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio, por su estado higiénico deficiente y por tener exceso de materia orgánica, encontrándose por tal causa en infracción a los artículos 554 Inciso 1 y 568 del Reglamento Alimentario Nacional,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
Interinamente a cargo de la Cartera de  
Salud Pública y Asistencia Social  
R E S U E L V E:

1° — Aplicar al señor ABRAHAM RALLE una multa de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por infracción a los artículos 554 inciso 1 y 568 del Reglamento Alimentario Nacional que dicen. "Art. 554: "Las aguas gasificadas, bebidas sin alcohol y afines que se fabriquen, tengan en depósito, se exhiban o se expendan, deberán responder a las siguientes condiciones: 1) Presentar aspecto límpido, sin sedimentos, materias en suspensión o cuerpos extraños, y el color olor

“y sabor normales. Las que no se encuentren en estas condiciones, serán decomisadas en el acto. En cuanto a la límpidez y sedimento ha con excepción las bebidas a base de zumo de frutas concentradas o esencias naturales que puedan ser opalescentes y tener partículas en suspensión procedentes de las frutas de los concentrados, quedando absolutamente prohibida la agregación artificial de estas partículas a los productos hechos con esencias:

"Art. 568: — Queda prohibido llenar sifones, y envase que no estén en perfectas condiciones de seguridad e higiene o que tengan rajaduras u otros deterioros que ofrezcan peligro. En todas las fábricas, depósitos, almacenes, bares, confiterías, hoteles restaurantes y demás comercio, las estibas de esqueletos con envases de aguas gasificadas, bebidas sin alcohol y productos afines deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y no podrán estar en lugares insalubre o inadecuados.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio - Calle Buenas Aires n° 177.—

3° — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, caso contrario, se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

4° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE MARIA RUDA

Andrés Montaña  
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

**EDICTOS DE MINAS**

**N° 14.000 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—**

Solicitud de permiso para exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "CACRI" Expediente N° 62.128 — "R" presentada por el Sr. Rodolfo Robles: El día diez de Junio de 1955 horas doce y treinta minutos.— La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo

todos los que se creyeren respecto de dicha solicitud; La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Delegado; La zona solicitada se ubicará según la siguiente descripción y croquis adjunto: Se toma como punto de referencia el mojón "M" de la mensura de la finca Gibraltar, mensura efectuada en el año 1948 — por el Ing. Delfín J. Paz, y se miden 1900 metros Az. 80°, 6666 metros Az. 350°, 3000 metros Az. 260°,

6666 metros Az. 170°, y por último 1100 metros Az. 80°, para cerrar la superficie que solicito.—

Cuento con herramientas y personal suficiente para efectuar los trabajos necesarios.— Los propietarios del suelo son: de mi propiedad y del señor Norberto Cárdenas, domiciliado en San José de Escalchi.— Rodolfo Robles.— Expediente N° 62.128/R/55. Señor Jefe: Informo que, ubicado en el Registro Gráfico el presente pedimento resulta hallarse libre de superposiciones. A fojas 5 acompaño un extracto del Registro Gráfico, Salta 8 de Marzo de 1956 — Ing. José M. Torres.— Jefe Sec. Top. y R. Gráfico.— Salta, mayo 18 de 1956, en la fecha me notifico y manifiesto conformidad con la ubicación del Registro Gráfico — Rodolfo Robles — Salta, junio 5 de 1956 -- Regístrese, publíquese, en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese al interesado, al propietario del suelo, repóngase el papel, y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 11 de 1956.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.— e) 13 al 27/6/56.—

**N° 13955 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "CACRI" EN EXPEDIENTE N° 62.163 — "R" PRESENTADO POR EL SEÑOR ENRIQUE ROBLES: EL DIA DIEZ Y SEIS DE JUNIO DE 1955, HORAS ONCE Y DIEZ Y SIETE MINUTOS:

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud; La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el mojón

"M" de la mensura de la finca Gibraltar, (mensura efectuada en el año 1948 por el Ing. Delfín J. Paz), y se miden 1900 metros Az. 80° para llegar al punto de partida, desde el que se miden 3.000 metros Az. 80°, 6666 metros Az. 350°, 3.000 metros Az. 260° y 6666 metros

Az. 170° para cerrar la superficie que solicito. Cuento con herramientas y personal suficiente para efectuar los trabajos necesarios.— E. Robles.— Expte. N° 62.132—R—55.— Señor Jefe: Informo que, ubicado en el registro Gráfico el presente pedimento, resulta hallarse libre de superposición, a fs. 5 acompaño un extracto

del Registro Gráfico.— Salta 8 de Marzo de 1956 — Ing. José M. Torres, Jefe Sec. Topog. y R. Gráfico — Tres de Abril de 1956.— En la fecha manifiesto conformidad con la ubicación del presente cateo —Robles — Salta, 19 de Abril de 1956— Regístrese publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel de aviso

en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese al interesado, al propietario del suelo, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Luis Víctor Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Mayo 18 de 1956.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.— e) 6 al 19/6/56.—

**LICITACIONES PUBLICAS**

**N° 14005 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICAS YS. N°s. 237—238 y 239.—**

Por el término de diez días a contar del 12 de junio de 1956, llámanse a las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública YS. N° 237: Para la provisión de repuestos y accesorios para camionetas Dodge modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas.—

Licitación Pública YS. N° 238: Para la provisión de repuestos y accesorios para camionetas Mercedes Benz L. 3.500, y cuya apertura se realizará el día 26 de junio de 1956, a las 11 horas.—

Licitación Pública YS. N° 239: Para la provisión de repuestos y accesorios para Jeep Land Rover modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 29 de junio de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliego de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los YPF. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio

(Pcia. Salta), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 14 al 23/6/56.—

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 14036 — SUCESORIO: — El Señor Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ DE MINAUR.— Salta, 18 de Junio de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 21/6 al 3/8/56

Nº 14034 — SUCESORIO: — El señor Juez Civil de 3ª nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA o JOSE MARIANO QUIROZ y de MARIA o MARIA ANGELA COLQUE DE QUIROZ.—

SALTA, Junio 19 de 1956  
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario e) 21/6 al 3/8/56

Nº 14029 — SUCESORIO

SALTA, 8 de Junio de 1956.

Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLANA.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario e) 21/6 al 3/8/56

Nº 14028 SUCESORIO: — Sr. Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULF QUIEL LUNA — Salta, Junio 10 de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 21/6 al 2/8/56.

Nº 14026 — EDICTO: — El señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO ARTURO KRINZIO para que hagan valer sus derechos Salta, Junio 18 de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 21/6 al 3/8/56.

Nº 14024 — SUCESORIO

Sr. Juez de Paz de Rosario de la Frontera, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS LEYTON.— Rosario de la Frontera, Junio 5 de 1956.—

Vicente F. Cabot  
Juez de Paz  
e) 10/6 al 2/8/56.

Nº 14023 — SUCESORIO

Sr. Juez Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza treinta días, herederos y acreedores de don NICANOR REYES.— Salta Junio 12 de 1956.—

Santiago Fiore — Secretario.—  
e) 19/6 al 2/6/56.—

Nº 14015 — SUCESORIO: — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. 5ª Nominación Civil

y comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ALVAREZ.—

SALTA, junio 18 de 1956  
Santiago Fiore — Secretario.—

e) 18/6 al 19/6/56

Nº 14011 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASQUALA ROMERO o ROMERO DE OROZCO y BALDOMERA OROZCO DE MOLINA.—

SALTA, Junio 13 de 1956.—  
SANTIAGO F. FIORI, Secretario.—

e) 15/6 al 31/7/56.—

Nº 14010 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIANO.—

SALTA, Junio 13 de 1956.—  
SANTIAGO F. FIORI, Secretario.—

e) 15/6 al 31/7/56.—

Nº 14002 — SUCESORIO:

El Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO FACIANO a tomar intervención en juicio.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 14/6 al 30/7/56.—

Nº 13999 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Adolfo L. Torino, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO OVANDO.—

SALTA, 6 de Junio de 1956.—  
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 13/6 al 26/7/56.—

Nº 13993 — El Señor Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Carmen Nallar de Charnal, y cita y emplaza por treinta días a interesados.—

SALTA, 10 de Mayo de 1956.—  
E. Gilberti Dorado — Secretario  
e) 12/6 al 26/7/56.—

Nº 13992 — SUCESORIO.—

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GANAM DE SIVERO, bajo apercibimiento de Ley.— Edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño".—

SALTA, 7 de Junio de 1956.—  
WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario  
e) 11/6 al 24/7/56.—

Nº 13990 — SUCESORIO  
El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.—

SALTA, Junio 8 de 1956.—  
WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.  
e) 11/6 al 24/7/56.—

Nº 13970 — Angel J. Vidal, Juez en lo Civil y Comercial, de 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELISA CHAILE DE TEJERINA.—

SALTA, Junio 7 de 1956.  
WALDEMAR A. SIMESSEN  
Escribano Secretario  
e) 8/6 al 23/7/56.—

Nº 13971 EDICTO SUCESORIO.—

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de doña BEATRIZ IDANEZ DE BARRIOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.—

Salta, junio 5 de 1956.—  
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—  
e) 7/6 al 20/7/56

Nº 13965 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENANCIA LEYRIA DE ARISMENDI.— Salta, Junio 6 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—  
e) 7/6 al 20/7/56.—

Nº 13969 — SUCESORIO:

Juez Civil 1ª Nominación cita por treinta días interesados sucesión Francisco Milagro Ocampo.— SALTA, Junio 5/1956.—  
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13968 — El Sr. Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINE BIGOTTE.— Salta, Mayo 30 de 1956.—

ANIBAL URIBARRI.—  
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13962 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Segundo o Segundo Miguel Torino.— Salta, Junio 5 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—  
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13961 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª Nominación cita por 30



días a herederos y acreedores de doña Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo.

SALTA, Mayo 10 de 1956.

Anibal Uribarri — Secretario

e) 14/5 al 27/6/56.

**Nº 13825 — EDICTO SUCESORIO:**

El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Elias Banille.—

SALTA, mayo 3 de 1956.

E. Giliberti Dorado - Escribano Secretario

e) 14/5 al 26/6/56

**Nº 13829 —** El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Tomasa Salva. — Salta, mayo 3 de 1956. e) 10/5 al 25/6/56

**Nº 13813 — SUCESORIO.—**

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial, de 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don RAMON COLOMA GINER.—

SALTA, Mayo 3 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

**Nº 13811 — EDICTO.—**

El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANATOLIO PLAZA, por el término de treinta días.— SALTA, Mayo 7 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

**Nº 13804 — EDICTO SUCESORIO.—**

El Dr. Angel J. Vidal, Juez Interino de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOAQUIN NIEVA, para que dentro de dicho término haga valer sus derechos.— SALTA, 3 de Mayo de 1956.—

E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 7/5 al 19/6/56.—

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 14032 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**JUDICIAL — MAQUINA DE LAVAR**

BASE \$ 4.294 80

EL DIA 6 DE JULIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Una máquina de lavar eléctrica, corriente continua, Marca K. C., modelo Kalcecuatro, Nº 307.603, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Héctor A. Riboldi, domiciliado en Avda. Belgazano (antes Apolinario Figueroa) 282 -Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.—

El Comprador entregará en el acto del remate,

el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA — RIVERO JOSE DIEGO VS. RIBOLDI, HECTOR A."— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días (10 días de anticipación en diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, de acuerdo Ley Nº 12.362.— e) 21 al 25/6/56

**Nº 14032 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**JUDICIAL — MAQUINA — SIN BASE**

EL DIA 23 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, SIN BASE, Una máquina de roscar eléctrica de pie, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Victor Castellani, domiciliado en Ituzalagó 11 -Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "ORDINARIO

—COBRO DE PESOS — MIDLAND COMERCIAL S. A. VS. VICTOR CASTELLANI.—

Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte e) 21 al 27/6/56

**Nº 14031 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**JUDICIAL — BALANZA — SIN BASE**

EL DIA 29 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— remataré, SIN BASE, Una balanza reloj marca "ZEILER" de un plato Nº 3281, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Ramona Salina del Aparicio, domiciliada en Colonia Santa Rosa, jurisdicción del Dpto. de Crán de esta Provincia.— El comprador entregará en el acto del remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 2) en autos: EJECUTIVO — CHACO ARGENTINO COMPANIA DE SEGUROS S. A. VS. RAMONA S. DE APARICIO.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte e) 21 al 27/6/56

Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte e) 21 al 27/6/56

**Nº 14012 — POR: MANUEL C. MICHEL**

Judicial Base \$ 1 000

El día 13 de Julio de 1956 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad remataré, con la Base de Un mil pesos mín. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta Ciudad lote designado con la Letra A en la calle José E. Uriburu

ru nº 29 extensión de 131 mts 2 ctns. cuadrados limitando por el Norte: con propiedad de Doña Argentina C. C. de Burgos; Este con propiedad de Fermina G. de Fabian; Sud calle José E. Uriburu y Oeste con lote B del Sr. Lorenzo S. Aráz; Título folio 237 asiento 1 del libro 174 R. I. Capital, Nomenclatura Catastral Partida Nº 30.149 manzana 29 b parcela 14 plano archivado bajo Nº 2437, El comprador abonará el 20% de señal a cuenta del precio de

venta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Roberto Ríos vs. Lorenzo Salomón Aráoz. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

e) 18/6 al 10/7/56.

**Nº 14012 — POR: FRANCISCO PINEDA**

**JUDICIAL — SIN BASE — TARTAGAL**

El día jueves 28 de Junio de 1956 a las 18 horas en calle Alberdi 208 ciudad, remataré, sin base un Camión Ford modelo 1939 sin patente chasis Nº. 4.863.864 equipado con cuatro cubiertas tres nuevas y una usada, que se encuentra en poder del depositario judicial señor RODRIGUEZ HERMANOS, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador entregará en el acto del remate el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en Juicio: Embargo Preventivo y preparación: vía Ejecutiva CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO vs. RODRIGUEZ Hnos. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

e) 18 al 25/6/56.

**Nº 13982 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 17.333,73**

El día 24 de JULIO de 1956 a las 17 HORAS en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, en el inmueble ubicado en el Pueblo de Santa Rosa, partido de Saucelito, Departamento de Crán de esta Provincia. — Mide 20 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Superficie 600 mts2., limitando al Norte con fondos del lote 4; al Sud calle Antonia; al Este con el lote 5 y parte del 6; y al Oeste con el lote 1 y parte del lote 2 é individualizado como lote 3 de la Manzana M del plano Nº 356 archivado en Dirección Gral. de Inmuebles. Nomenclatura Catastral: Partida 3686. — Valor fiscal \$ 26.000. — Titulos inscripto al folio 78 asiento 2 del libro 27 de R. I. de Crán. Se hace constar que el inmueble a rematarse se encuentra dentro de la zona de seguridad. — El comprador entregará en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. C. en juicio: "EXHORTE DEL Sr. JUEZ DE 1ª Instancia 6ª Nominación de la Ciudad de Rosario en autos: IN-CICCO Y ARMANDI vs. ROSA, TOMAS ALVARO — MEDIDAS PREVIAS. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 8/6 al 27/7/56.

**Nº 13931 — Por: ARTURO SALVATIERRA**

**JUDICIAL.**

El día 29 de Junio de 1956, a las 11 horas, en la calle 9 de Julio s/n. entre Hipólito Irigoyen y Avenida España del pueblo Embarcación, remataré SIN BASE, dinero de contado, las mercaderías, muebles y útiles que se encuentran en

el local expresado, cuyo detalle es como sigue: 80 fardos con 100 bolsitas sal fina; 12 bolsitas de arena amarilla de 60 Kgs. cju.; 80 fardos vacíos sal; 2 bolsas porotos caballerós; 4 bolsas leañejas 70 Kgs. cju.; 70 esqueletos envases vacíos con 12 botellas cju.; 20 esqueletos con 12 botellas cju. para naranjada; 1 escritorio madera 7 cajones; 1 biblioteca madera; una silla asento cuero. — Acto continuo remataré con la base de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, terreno con casa ubicado en el pueblo de Embarcación, calle 9 de Julio s/n. entre Hipólito Iri-

goyen y Avenida España, designado como lote 3 de la manzana 13, con extensión de 14 metros de frente por 36 mts. de fondo, limitando: al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, lote 4; Sud-Oeste, con fracción del mismo lote 3 de Máximo Rivas y Nor-Oeste, lote 6 de Dermidio Arancibia. — El inmueble consta de 5 habitaciones, techos tejas y zinc, pisos mosaico, baño 1º, amplia galería y dependencias. Título

Inscrito a folio 365, asiento 2, libro 8 R. I. Orán. — Nomenclatura catastral: Partida 1640. En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena Juez Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. Juicio: "Quebra de ALFREDO SALOMON" (Exp. 19967). Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en "BOLETIN OFICIAL" y "Norte".  
e) 30/5 al 21/6/56.

Nº 13929 — Por: ARTURO SALVATIERRA  
Judicial — Inmueble en esta Ciudad  
B A \$ E \$ 34.000.—

—El día 29 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167 —Ciudad— remataré con la base de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle Deán Funes 1639, entre Ignacio Ortiz y Leandro N. Alem (hoy Gurruchaga), designado como lote 9, de la manzana 36, con extensión de 12 metros de frente por 51 metros de fondo, o sea una superficie de

812 mts.2. limitando: Este, calle Deán Funes, Oeste, lote 4, Norte, lote 12 y Sud, lote 10. — El inmueble se compone de 2 plantas, material cocido, faltándole revoque, puertas y pisos. — Título folio 374, asiento 2 libro 8º R. I. Capital. Nomenclatura catastral Partida 7976, Sección A. manzana 71, Parcela 7. — En el acto el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. — Ordena Juez Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución hipotecaria — Vicente Mele vs. Leocadio Fernández Molina y María de los Angeles V. de Fernández". — Exp. 20416. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".  
e) 30/5 al 21/6/56.

Nº 13379 — POR ARTURO SALVATIERRA  
Derechos y Acciones en el inmueble denominado Agua Blanca — Dpto. Orán JUDICIAL—  
BASE \$ 40.500.—

El día 16 de Julio de 1956 a las 17 hs. en el escritorio sito en Deán Funes 167— Ciudad remataré con la base de CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, todos los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado José Niohen el inmueble de

nominado "Agua Blanca", ubicado en el Departamento de Orán, en la margen izquierda del río Santa Cruz, colindando; por Norte, con terrenos de Agustín Vivás; Poniente, con río Santa Cruz y por el Sud y Noriente, con tierras pro-indivisas. Título inscripto al folio 357 asiento 378 del Libro 17 de títulos generales Capital, Catastro; Partida 4738 de Orán.

El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo; La Franco-Argentina-Compañía de Seguros S. A. Vs. José Niohen Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—  
e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13842 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — FINCA EN CHICOANA  
BASE \$ 69 333 33

El día 5 de Julio de 1956 a las 17.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, remataré, CON LA BASE DE SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS", ubicada en el departamento de Chicoana, partido de El Típal de esta Provincia de Salta, la que se encuentra dentro de los siguientes límites generales. Al Norte propiedad de Ignacio Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, "La Isla" de Albertano Colina y el Río "Pulares"; al Sud propiedad de Pedro Guanuco, Ignacio Guanuco, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "Santa Rita" de don Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, Ignacio Guanuco, Camino de Santa Rosa

a Pedregal de jurisdicción Provincial, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "La Isla" de Albertano Colina y al Sud con finca "Santa Rita" de don Luis D'Andrea, lo que hace una superficie de 164 hectareas, 94 areas, 89 metros cuadrados y 47 decímetros cuadrados.— Mensura judicial aprobada por el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. por auto de fecha 17 de Mayo de 1940.— Título registrado a folio 355 asiento 339 del libro 16 de Títulos de la Capital, Partida Nº 312—Valor fiscal \$ 104.000.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado por el Señor Juez de la causa. —Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — POLITI VICENTE VS. ZUÑIGA, NORMANDO T.— Expte. Nº 24.138/55.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—  
e) 14/5 al 27/6/56.

El día 5 de Julio de 1956 a las 17.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, remataré, CON LA BASE DE SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS", ubicada en el departamento de Chicoana, partido de El Típal de esta Provincia de Salta, la que se encuentra dentro de los siguientes límites generales. Al Norte propiedad de Ignacio Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, "La Isla" de Albertano Colina y el Río "Pulares"; al Sud propiedad de Pedro Guanuco, Ignacio Guanuco, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "Santa Rita" de don Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, Ignacio Guanuco, Camino de Santa Rosa a Pedregal de jurisdicción Provincial, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "La Isla" de Albertano Colina y al Sud con finca "Santa Rita" de don Luis D'Andrea, lo que hace una superficie de 164 hectareas, 94 areas, 89 metros cuadrados y 47 decímetros cuadrados.— Mensura judicial aprobada por el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. por auto de fecha 17 de Mayo de 1940.— Título registrado a folio 355 asiento 339 del libro 16 de Títulos de la Capital, Partida Nº 312—Valor fiscal \$ 104.000.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado por el Señor Juez de la causa. —Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — POLITI VICENTE VS. ZUÑIGA, NORMANDO T.— Expte. Nº 24.138/55.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—  
e) 14/5 al 27/6/56.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 14013 — Notificación de Sentencia: — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Nom. hace saber a Juan Carlos Enrique Soto, que en el

juicio: "Ejecutivo Establecimiento Decour y Cabaud vs. Juan Carlos Enrique Soto", ha recaído la siguiente sentencia: "Salta, 15 de mayo de 1956... Y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1º)

Ordenar se lleve adelante hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlase los honorarios del Dr. Arturo R. Figueroa por su actuación en el doble carácter de apoderado y letrado; en la suma de \$ 300 m/n. Enrique Giliberti Dorado — Secretario  
e) 18 al 21/6/56

### Nº 14017 — Notificación de Sentencia

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Nom., hace saber a don Normando Zuñiga, que en el juicio: "Ejecutivo — Arcángelo Sacchet vs. Normando Zuñiga", ha recaído la siguiente sentencia: "Salta, diciembre 30 de 1955.— Y Vistos ... Considerando: ... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que

el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlase los honorarios del Dr. Arturo R. Figueroa, por su actuación en este juicio en el doble carácter de apoderado y letrado, en la suma de \$ 2.284 m/n.— ... Vicente Solá Enrique Giliberti Dorado — Secretario  
e) 18 al 21/6/56.

Nº 14016 — SENTENCIA DE REMATE: — El Dr. José G. Arias Almagro, Juez 1ª Inst. 2ª Nom. Civ. y Com., hace saber a don JUAN MIGUEL TASSIER, que en los autos "Ejecutivo Juan Larrahona vs. Juan Miguel Tassier" (Expediente Nº 24.648) se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Salta, 5 de junio de 1956.— Autos y Vistos ... Considerando: ... Fallo: 1º) Ordenando llevar adelante esta ejecu-

ción, con costas, hasta ser íntegramente pagados, al actor, el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Arturo R. Figueroa, en la suma de trece mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional. 2º) Hacer efectivo el apercibimiento decretado y tener, por domicilio legal del ejecutado, a Secretaría de Juzgado.— 3º) Cúmplase el embargo definitivo trabajo, a cuyo fin oficies a la Dirección General de Inmuebles Cópiese, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto a la sentencia.— s/r. ocho treinta y cinco.— Vale.— José G. Arias Almagro.— Anibal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 18 al 21/6/56

bargo definitivo trabajo, a cuyo fin oficies a la Dirección General de Inmuebles Cópiese, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto a la sentencia.— s/r. ocho treinta y cinco.— Vale.— José G. Arias Almagro.— Anibal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 18 al 21/6/56

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 14001 — CONVOCATORIO DE ACREEDORES DE CARIM ABDALA.—

En el presente juicio, el Sr. Juez de la causa, Dr. Vicente Solá, ha dispuesto lo siguiente: Atento lo manifestado y constancias de autos, fijase la audiencia del día 28 del corriente a horas 9.30, para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos. Publíquese edictos en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" por el término de ocho días.— Lo

que el suscripto Secretario hace saber.— 1° de Junio de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

a) 14 al 26/6/56.—

## EDICTO DE QUIEBRA

N° 14009 — QUIEBRA.—

En los autos "ROGELIO CARDOZO, SU QUIEBRA", el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Rogelio Cardozo, domiciliado en esta ciudad, calle Es-

paña N° 430.— Ordenase la retención de toda correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que correspondan; prohíba hacer pagos o entrega de efectos al fallido bajo pena de quienes lo hagan violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las

obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.— Ordenase la ocupación de todos los bienes y documentos del fallido por el actuario y Síndico conforme lo establece el art. 73 de la Ley de Quiebras.— Señálase el término de 20 días, para que los acreedores presenten al Síndico designado, Contadora MANUELA J. LOPEZ DE FLORES, domiciliada en calle Caseros N° 1870 los títulos justificativos de sus créditos, fijándose la Audiencia del día 20 de julio próximo a horas 10 para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con la prevención de que esta se celebrará con los acreedores que concurran sea cual fuere su número.— Lo que el suscripto Secretario hace saber.— Salta, 13 de junio de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.—

e) 15 al 27/6/56.—

## CITACIONES A JUICIOS

N° 14030 — CITACION A JUICIO: — El Juez de 2ª Nominación C y C. en autos "Divorcio y tenencia de hijos — Dardo Francisco Villagrán vs. Aida Tránsito Fernández", cita y emplaza por el término de 20 días a la demandada, comparezca al juicio bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial.—

Salta, Junio 8 de 1956.—

ANIBAL URBIBARRI - Escribano Secretario

e) 21/6 al 19/7/56.

N° 14019 — EDICTO

El Sr. Vocal de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 en el juicio "COMPRO S. R. L. vs. "FRÉTES FEDERICO" Prep. Via Ejecutiva, Expte. N° 1713/55, citase a don JORGE NAZER, en su carácter de acreedor del asociado, para que dentro del término de cin-

co días ejercite su derecho en autos, si quisiera.— Salta, 15 de Junio de 1956

GUSTAVO A. GUDINO — Secretario

e) 18 al 25/6/56.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

N° 14025 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ISAAC ABRAHAM E HIJO"

En la ciudad de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a quince días del mes de Junio de un mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Isaac Abraham, sirio casado, comerciante y SEGUNDO ABRAHAM DARUICH, argentino, casado, comerciante, a ambos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: — Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será el de comerciar en artículo de blanda, mercaderías, ropas, artículos, para hombres, lencería y sus demás ramos y anexos, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: — La Sociedad girará bajo el nombre de "ISAAC ABRAHAM E HIJO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios en la esquina de las calles San Martín y Arenales.

TERCERA: — La Sociedad durará por el término de cinco años contados a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y seis plazo prorrogable por cinco años más en forma automática si con anterioridad a un plazo no menor de treinta días, cualquiera de los socios o sus legítimos herederos no p de la liquidación de la misma. Los socios reconocen expresamente y aceptan todos los actos y contratos celebrados por la sociedad a partir del siete de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha desde la cual existen relaciones contractuales entre los socios.

CUARTA: — El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el socio Dn. Isaac Abraham aporte mercaderías por valor de ciento sesenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y un centavos y el socio Dn. Segundo Abraham Daruich aporta mercaderías, muebles y útiles por valor de sesenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos con noventa y seis centavos. El justiprecio de

los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que figura en el libro inventario, agregándose una copia del mencionado detalle al presente contrato. Que da en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los mencionados bienes.

QUINTA: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando des-

de ahora designado gerente el socio señor Segundo Abraham Daruich. Son facultades y atribuciones del gerente además de las implícitas que surgen del mandato de administración, las de ajustar locaciones de servicio y

de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignacio-

nes y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción; pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores; asistir a juntas de acre-

edores y verificaciones de créditos; pedir en tallos e imitaciones y sus levantamiento; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad cedidos y transferidos, girando

seguro e los todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, y otros cualesquiera clase de crédito con limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir enajenar, ceder o negociar de cua-

quier modo toda clase de papeles de crédito, girar cheques con provisión de fondos o en des cubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir y otorgar recibos, que

dando entendido que la determinación de las facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa.— Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extrínsecos a los negocios de la sociedad y en ningún caso otorgar fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTA: — Anualmente se practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de diciembre con determinación de las ganancias y pérdidas.— De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva precripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes

iguales, soportando ambos socios las pérdidas en la misma proporción.

SEPTIMA: — Para sus gastos personales los socios podrán retirar hasta la suma de UN MIL pesos moneda nacional mensuales o una cantidad mayor en caso de necesidad con la conformidad del otro socio en tal caso, importes que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades.— Al finalizar el ejercicio y una vez determinado el importe de las utilidades a distribuir, los socios podrán retirar hasta un TREINTA POR CIENTO de las mismas si así lo desearan, debiéndose capitalizar el resto.

OCTAVA: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y de todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. Los socios deberán dar su conformidad a los balances anuales, firmando los mismos.

NOVENA: — En caso de fallecimiento e incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad seguirá entre el socio hábil y los herederos legales del otro socio, teniendo estos últimos la obligación de designar dentro del término perentorio de quince días una persona que los represente con amplias facultades, siendo esta persona o apoderado legal el único con

derecho a esgrimir las acciones societarias.— DECIMA: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable.—

UNDECIMA: El socio gerente está obligado a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad.—

DUODECIMA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la pertinentes de los códigos Civil y de Comercio.—

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada "ISAAC ABRAHAM E HIJO"

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, el señor Isaac Abraham estampó su impresión dígita, pulgar derecho por no saber firmar, haciéndolo a su ruego su representante DON JOSE GRANDE, quien firma conjuntamente con el señor Segundo Abraham Darulich en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un original y dos copias,

una para cada socio en el lugar y fecha consignadas ut-supra. La representación invocada por el señor José Grande, surge del poder otorgado por el señor Isaac Abraham ante el escribano Roberto Concha Arredondo por escritura treinta y cinco de diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo testimonio se agrega a este contrato.—

JOSE GRANDE — SEGUNDO ABRAHAM DARULICH — Impresión dígito—pulgar de recha de Isaac Abraham:

e) 21 al 27/6/56.—

Nº 14014 — TESTIMONIO — ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS UNO.— CONTRATO SOCIAL.— En la ciudad de Salta, República Argentina, el once de junio de mil novecien

tos cincuenta y seis, ante mí, Juan Pablo Arias escribano titular del registro veintiocho y los testigos que firman, comparecen: don Angel Silverio Botelli, Soltero, domiciliado en la calle Necochea número quinientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Juan Carlos Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Collavino, domiciliado en la Calle Coronel Ibazeta número ciento ochenta, de esta ciudad, y don Carlos Bombelli, casado en primeras nupcias con doña María Meli y con domicilio en la calle San Luis número setecientos cuarenta y dos, de esta ciudad; todos los comparecientes argentino, nativos los dos primeros y naturalizado el tercero, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que formalizan por esta escritura el siguiente contrato de sociedad:

PRIMERO: — Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón de "Fernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad,

en la calle Alsina número doscientos cuarenta y ocho o el que se fije posteriormente, y su duración será por el término de tres años, a contar desde hoy, en que comienza su existencia.—

SEGUNDO: — La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de escobas y afines y, en general, todo lo que constituya negocio.—

TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que se aporta en la cantidad de veinte cuotas por cada socio e integradas en este acto en la siguiente forma: El socio señor Botelli, que aporta e integra la suma de veinte mil pesos, en dinero efectivo; el señor Fernández, que aporta e integra la suma de veinte mil pesos moneda legal en maquinarias, herramientas y materiales, de conformidad con el inventario que, conformado por las partes y certificado por el contador público, matriculado con el número uno, don Nicolas Vico Gimena, se incorpora como parte integrante de esta escritura, y el señor Bombelli, que aporta e integra la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo; estando estos aportes en efectivo acreditados con la boleta de depósito correspondiente, que se tiene a la vista.

CUARTO: — La dirección y la administración de la sociedad serán ejercidas conjuntamente por dos de los tres miembros, en el ca-

rácter de gerentes, quienes, en todos los actos en que la sociedad intervenga, firmarán con sus firmas particulares a continuación de la leyenda "Fernández y Compañía-Sociedad de

Responsabilidad Limitada" y sobre la mención de su carácter de gerentes; con la expresa prohibición de comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro social y en fianzas o garantías a terceros.— Se exceptúa de esta disposición de que, para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma de los tres socios conjuntos.

QUINTO: — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende: comprar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, pudiendo venderlos, hipotecarlos, transferirlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los pre-

cios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren convenientes; celebrar contratos de locación de cosas y de servicios; comparecer en juicios, transigir, comprometer

en árbitros o arbitradores, conceder esperas y quitas, otorgar y aceptar daciones en pago, con ferir poderes generales o especiales, tanto administrativos como judiciales, comprar y ven-

der mercaderías, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas y otorgar recibos y cartas de pagos; realizar ope-

raciones bancarias; efectuar depósitos de dineros; retirar de los bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de li-

branzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras

como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar che-

ques con provisión de fondos o en descubier-

to; contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los bancos oficiales o particulares o cualquier otra institución de crédito; hacer novaciones y renovaciones; constituir a la sociedad en depositaria; hacer manifestaciones de bienes y otorgar y firmar todos

los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.— El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, los gerentes practicar todos los actos y gestiones que sean menester para el más amplio ejercicio de sus funciones.—

**SEXTO:** — Los socios no podrán dedicarse a otra actividad similar a la de la sociedad.— El señor Fernández deberá dedicar todo su tiempo, inteligencia, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales, obligación, ésta, que no regirá para los otros dos miembros.—

**SEPTIMO:** — Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balance parciales o de comprobación que exija la contabilidad o que freira pedido por cualquiera de los socios.— Si los balances no fueran firmados u observados por los socios dentro de los quince días de su terminación, que se comunicará en forma fehaciente y se pondrán de manifiesto en el domicilio social, se entenderá que quedan aprobados.— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaren al capital, serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. En caso que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, se procederá de inmediato a la disolución y liquidación de la sociedad.—

**OCTAVO:** — Cada socio podrá retirar para sus gastos personales hasta la suma de mil pesos moneda nacional mensuales, que será imputada a cuenta de utilidades o al capital de cada socio en caso de no haber utilidades.— El socio señor Fernández percibirá, además, una remuneración mensual de quinientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales.—

**NOVENO:** — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros miembros; teniendo preferencia en este caso los componentes de la sociedad.—

**DECIMO:** — Los socios se reunirán en junta, por lo menos una vez al mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes. De las reuniones que se realicen se labrarán actas en un libro especial, que serán firmadas por los socios.—

**DECIMO PRIMERO:** — En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término, porque las pérdidas de capital alcanzaron al treinta por ciento del mismo o por incapacidad sobreviniente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad procederá a liquidarse en la forma que conviniere a los socios o los herederos del miembro preamortado.

según el caso, siempre que no contrarie las disposiciones legales vigentes.—

**DECIMO SEGUNDO:** — Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, los cuales designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable.—

**DECIMO TERCERO:** — Los socios convienen en incorporar al señor Ismael Cardozo, si éste lo desea, como miembro de la sociedad, con un aporte no menor de diez mil pesos moneda nacional y quien entrará a formar parte de la sociedad dentro del término de un año con una participación en relación a su aporte, en cuya oportunidad se fijarán sus deberes y obligaciones.— Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.— Previa lectura y ratificación, firman las partes con los testigos, vecinos y hábiles, don Jorge Saumillán Arias y don Roberto Maldonado, a quienes conozco, por ante mí que doy fe.— Esta escritura, redactada en cuatro sellos notariales números ocho mil setecientos catorce, ocho mil setecientos quince, trece mil quinientos cuarenta y nueve y trece mil quinientos cincuenta, sigue a la que termina al folio ochocientos noventa y cinco.— Sobre raspado: retirar de m-d: Vale.—  
**CARLOS BOMBELLI.— ANGEL BOMBELLI.— J. C. FERNANDEZ.— J. Saumillán Arias.— R. Maldonado.— Ante mí: JUAN PABLO ARIAS.—** Escribano.— Hay un sello notarial.—  
**ES COPIA FIEL:** Salta, fecha ut-supra: doy fe.—  
Sobre raspado: e-ña-i-y-u-eud— los-q  
Vale e) 18 al 25/6/56

### VENTA DE NEGOCIOS

**Nº 14027 — VENTA DE NEGOCIO:** — Se comunica al comercio y público en general de que el Señor Santo Marinero Muratore vende y transfiere a favor del señor Julio Colique el negocio de almacén y despensa ubicada en calle Vicente López Nº 402 de esta ciudad de Salta.— Cualquier oposición se deberá hacer en el domicilio indicado.—

e) 21 al 27/6/56

**Nº 14021 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO**

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta de la panadería "EL PRO-

"GRESO", ubicada en el pueblo de Joaquín V. González, departamento de Ant. en la calle Hipólito Irigoyen, de propiedad de don MA-

**NUEL GALLI,** a favor del señor **CRISTOBAL RAMIREZ,** haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar.—Para la oposición a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434 Teléfono número 3144 — Salta— **HORACIO B. FIGUEROA —** Escribano—  
e) 18 al 25/6/56.

**Nº 14020 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO**  
Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta de la Confitería y Bar, ubicada en el pueblo de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, en la calle 9 de Julio número 299 esquina 20 de Febrero, de propiedad de don **NICOLAS TAIBO,** a favor de don **CARLOS REALES,** haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar.  
Para la oposición en esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434, teléfono número 3144, Salta.

**HORACIO B. FIGUEROA —** Escribano  
e) 18 al 25/6/56

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

**Nº 14025 — DISOLUCION DE SOCIEDAD—**  
En cumplimiento de Ley 11867, se informa que por esta Escribanía se tramita la Disolución de la Sociedad Sastre, Albaizeta y Cia. S.R.L., con asiento en Gaona, Provincia de Salta; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Sastre. Por oposiciones dirigirse: Mitre 163 Metán— **J.A. Barroso —** Escribano.  
e) 18 al 25/6/56.

### SECT Y AVISOS

### ASAMBLEAS

**Nº 14003 — INGENIO SAN ISIDRO S. A.**  
Azúcares, Agricultura, Ganadera  
Campo Santo, (SALTA) F. C. N. G. B.  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse

el 18 de julio de 1956, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 2do ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1956 y respectivo informe del Síndico.
- 2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el ejercicio 1956/57.
- 3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán de-

positar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 5 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1955/56.

SALTA, 12 de junio de 1956

EL DIRECTORIO

14/6 al 5/7/56.

**AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-

TIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto N° 5645 de 14/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Editorial Gráfica  
CAROL PENITENCIARIA  
SALTA  
S. C. A.